



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Documento con Expediente N° 6940 de fecha 20 de Setiembre del 2017, remitido por el Representante Legal de Consorcio Satélite Sr. Carlos Alberto Meléndez Arista, mediante el cual solicita la Nulidad de penalidad presentada el 14.07.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el escrito s/n de fecha 20 de setiembre del año en curso, el Consorcio Satélite solicita la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 181-2017-MDBSH, notificada el 05/06/2017, que le aplique penalidad por un monto de S/144.746.88 efectiva mediante descuento (retención) del monto pagado por la valorización N° 02 y la N° 01 del adicional de obra N° 01.

Que, en el inciso 1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad, 11.1 que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley (...);

Que, los recursos administrativos previstos en el indicado Título III Capítulo II del citado T.U.O, son los del Artículo 207.- Recursos administrativos, 207.1 Los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de apelación, solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; asimismo en el Artículo 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince(15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Y, al no haberse interpuesto ninguno de estos recursos, la solicitud de declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 181-2017-MDBSH, que aplica penalidad por mora al Consorcio Satélite, debe ser declarada IMPROCEDENTE.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:



01685



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud contenida en el escrito S/N, de fecha de presentación 20/09/2017 (H.T N° 6940), de declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 181-2017-MDBSH presentada por el Consorcio Satélite.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a Consorcio Satélite, en el artículo precedente, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

172470 G. Gonzales Gonzalez
 C.A.S.M. N° 237

LANJA-MDBSH
 FHS/GG
 AL
 Cc
 GM
 GDUR
 INTERESADOS
 ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio N. León
 ALCALDE

